



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 ABR 2013

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Presidente de la República, Don José Mujica, realizará a las ciudades de Lima, República del Perú y de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los efectos de asistir a la Reunión de la UNASUR y a la asunción de mando del Presidente electo, entre los días 18 y 20 de abril de 2013 respectivamente;

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica;

II) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Lima, República del Perú, asciende a la suma de U\$S 221 (dólares estadounidenses doscientos veintiuno) y para la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a la suma de U\$S 419 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve);

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/002 de 14 de marzo de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Intégrase la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a las ciudades de Lima, República del Perú el día 18 de abril de 2013 y de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 19 y 20 de abril de 2013, con los señores funcionarios de la Secretaría de Comunicación, Joaquín Costanzo y Washington Ponce.

3°.- Otórgase a cada uno de los señores funcionarios de la Secretaría de Comunicación, Joaquín Costanzo y Washington Ponce, 1 (un) día de viático por un monto de U\$S 287,30 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y

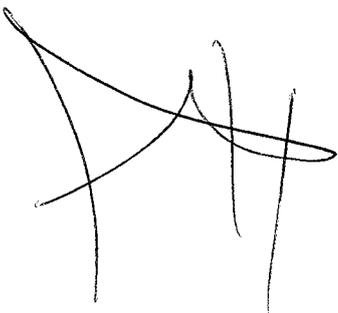
siete con 30/100) correspondiente a la ciudad de Lima, y 2 (dos) días de viáticos por un monto de U\$S 419 (dólares estadounidenses cuatrocientos diecinueve) correspondientes a la ciudad de Caracas, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.0.0, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- El precio de cada uno de los pasajes de los funcionarios de la Secretaría de Comunicación señores Joaquín Costanzo y Washington Ponce, por el trayecto Montevideo – Lima – Caracas – Lima - Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 1.450 (dólares estadounidenses mil cuatrocientos cincuenta).

5°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente Misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

6°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

7°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and vertical strokes, positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', positioned on the right side of the page above the printed name and title.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República